



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00866-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante y lo comunicado por el juzgado 4 civil municipal local; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante en correo electrónico, y siendo procedente, El Despacho dispone:

REQUERIR al pagador/contador de la empresa SEVICOL LTDA a fin de que informe los motivos por los cuales dejo de dar cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante el oficio No. 2893 del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) la cual comunica la retención de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la demandadde la demandada LUIS CARLOS CRUZ HERNÁNDEZ con C.C. No. 91.489.095.

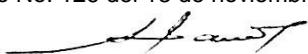
Ahora bien, en cuanto la solicitud radicada por la secretaria del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, Los remanentes que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado LUIS CARLOS CRUZ HERNÁNDEZ QUEDAN EMBARGADOS por cuenta del JUZGADO premencionado, para el proceso bajo RADICADO No. 2020-00299.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

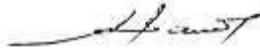
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 126 del 13 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 3726 y 3727.

Barrancabermeja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.